



Litueche

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO No. 001506
LITUECHE, 24 NOV 2016**

CONSIDERANDO:

- Que la camioneta Chevrolet apache BY JY-97 pertenece al departamento de salud.
- Que este vehículo funciona en el departamento de salud para el traslado de profesionales y pacientes
- Que, se debe realizar la mantención preventiva de aceite y filtros de dicho vehículo, y Mantención y reparación
- Que la camioneta Chevrolet apache S-10 PPU BYJY-97, tuvo un desperfecto mecánico el cual se y necesita mantención .
- La prioridad de entregar celeridad y continuidad del servicio en el área de salud en forma rápida.
- El contrato de prestación de servicios entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa

VISTOS:

Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del art. 10° numeral 7 del Reglamento letra J, en concordancia con el artículo 51 de su reglamento. Y demás disposiciones cometidas en la misma ley. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Lo establecido en la ley orgánica constitucional de bases generales del estado, ley 18.575, título primero, artículo n° 3 y n°5 de la misma ley. La ley de procedimientos administrativos del estado, ley 19.880 y su artículo n° 9.-

DECRETO:

- 1.- **Apruébese en todas sus partes el del contrato mantención y reparación mediante trato directo la Camioneta Chevrolet Apache S-10 BYJY-97**, perteneciente al departamento de salud municipal, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Don Néstor Figueroa Lisboa, Rut 10.022.653-7, por la suma de \$ **2.047.863 (Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y tres)**, IVA incluido.
- 2.- Procédase a emitir la Orden de Compra respectiva a través del portal Chilecompra, a nombre de Néstor Figueroa Lisboa Rut 10.022.653-7, por la suma de \$ **2.047.863.- (Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y tres)**, IVA incluido.
- 3.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra.
- 2.- Procédase a emitir la Orden de Compra respectiva a través del portal Chilecompra, a nombre de Néstor Figueroa Lisboa Rut 10.022.653-7, por la suma de \$ **2.047.863 (Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y tres)**, IVA incluido
- 3.- Publíquese copia del presente decreto en el Portal Chile Compra.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



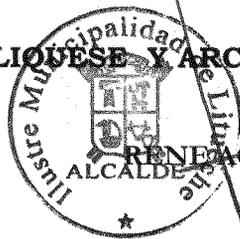
LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

RAE/LUS/RPV/GRV/grv

Distribución

Oficina de partes

DSM



RENEACUNA ECHEVERRÍA
Alcalde



Litueche

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, a veinte y cuatro días del mes de Noviembre del 2016, entre la **I. Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-0 - K, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, por una parte, y por la otra Don Néstor Figueroa Lisboa, Cédula de Identidad No. **10.022.653-7**, domiciliada en Calle Cardenal Caro N° 596, comuna de Litueche, acuerdan el siguiente **Contrato de Prestación de Servicios**:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Litueche ha convenido con el prestador de servicios los siguientes trabajos:

CAMBIO BRAZO PITMAN	291.863
CAMBIO PAR DE PASTILLAS RUEDAS	183.236
CAMBIO FILTRO Y ACEITES CAMIONETA CHEVROLET APACHE S-10	45.800
CAMBIO DISCOS ABS 4X 2	798.382
CAMBIO RODAMIENTO EXT	93.482
CAMBIO EMPAQUETADURA MULTIPLE	137.000
CAMBIO CORREA ALTERNADOR	55.000
CAMBIO BRAZO AUXILIAR	294.100
CAMBIO RODAMIENTO RDA	88.500
CAMBIO FILTRO BENCINA	15.500
SOLDAR SOPORTE TRASEROS	45.000

Con Iva

\$ 2.047.863

SEGUNDO: El Prestador de Servicios se obliga a ejecutar los servicios antes señalados en un plazo no superior a 5 días HÁBILES, por razones de buen servicio y oportuna entrega de las prestaciones de salud.

TERCERO: Déjese establecido que será responsabilidad de la Prestador de servicios la aplicación de las pautas de mecánica para lograr un óptimo resultado una vez instalado el todos los repuestos de los vehículos.

CUARTO : Se deja establecido que el presente contrato no constituye empleo ni el contratado debe considerarse empleado, por lo que se libera al municipio de cualquier responsabilidad, tanto civil como penal, de pagos provisionales y legales de los empleados de contratado, así como, de cualquier posible accidente del trabajo que se produjere en el transcurso de la prestación del servicio.



Litueche

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha de suscripción y hasta el 01 de Diciembre del 2016.

SEXTO : La I. Municipalidad de Litueche cancelará por la prestación de servicios mecánicos, la suma de \$ 2.047.863 - (Dos millones cuarenta y siete mil ochocientos sesenta y tres), impuesto incluido.

SEPTIMO: El prestador de servicios entregara todos los insumos y repuestos requeridos para la mantención y reparación del vehículo.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que los servicios contratados no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas.

DÉCIMO: La personería jurídica del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de Diciembre de 2012, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora de servicios y cuatros en poder del Departamento de Salud Municipal

NOVENO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

NESTOR FIGUEROA LISBOA

Céd. Ident. N° 10.022.653-7

RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

LAURA URIBE SILVA
Secretario Municipal
Ministro de Fe